



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00213 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "DECLARACIÓN DE PERTENENCIA"
Demandante	GLORIA MOSQUERA GARCÍA
Demandado	ENRIQUE MOSQUERA GARCÍA Y OTROS
Tema	ADMITE DEMANDA
Subtema	RATIFICA CURADOR

En proceso VERBAL, GLORIA MOSQUERA GARCÍA promueve demanda "DECLARACIÓN DE PERTENENCIA" en contra de ENRIQUE, BERNARDO, HÉCTOR, ALBERTO, MARLENY, CARLOS EDUARDO Y FLORENCIA ASUNCIÓN MOSQUERA GARCÍA como herederos determinados de CARLOS ENRIQUE MOSQUERA ARROYAVE Y CECILIA GARCÍA DE MOSQUERA (VICTORIA como segundo apellido); la demanda se dirige igualmente contra las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble de folio de matrícula inmobiliaria 001-608962

Descorrido el traslado de la publicación del edicto y transcurridos quince (15) de la publicación de la información en el registro nacional de personas emplazadas, sin que el haya comparecido persona alguna a notificarse, y allegada constancia de publicación del edicto en el periódico de amplia circulación (consecutivo 032); se ratifica en el curador designado por auto de agosto 09 de 2022 (consecutivo 19) abogado JORGE GIOVANNI CORREA BERNAL, quien se localiza en la calle 32 # N° 80B-81 de Medellín, teléfono 5862414, 3136213833, correo jjiovani27@yahoo.es

La demandante comunicará el nombramiento realizado y el del auto de agosto 09 de 2022, de conformidad con la ley.

En el consecutivo 22, se informa que el codemandado ALBERTO MOSQUERA GARCÍA, falleció (fs.3), pero no se acredita tal situación; la demandante deberá acreditar tal situación con el documento idóneo para así disponer del emplazamiento de sus herederos y poder dar continuidad al trámite.

Igualmente, de la revisión del expediente tenemos que sólo se ha notificado dos de los demandados, herederos determinados; la notificación es una carga procesal del demandante y mediante auto obrante en el consecutivo 19, se le requirió para tal fin, sin que hasta la fecha haya realizado gestión alguna como tampoco comunicar el nombramiento al curador ad-litem designado a los emplazados.

El demandante deberá procurar la integración de la litis para poder dar continuidad al trámite, máxime que hay demanda de reconvención que requiere de dicha integración para dar trámite.

NOTIFÍQUESE:



JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ

JUEZ